

**ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)\***

	<b>VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL UNIFAMILIAR (35 m<sup>2</sup>)</b>	<b>VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MULTIFAMILIAR, CONJUNTO RESIDENCIAL O QUINTA (40 m<sup>2</sup>)</b>
<b>ÁREA TECHADA</b>	<p>El área mínima de la vivienda es de 35 m<sup>2</sup>. En todos los casos el área techada se mide sin considerar aleros, balcones sin techo o alternados, jardineras, techos tipo sol y sombra, cubiertas ligeras de material transparente, elementos estructurales que sobresalen de los paramentos, elementos decorativos como cornisas, apliques o parasoles.</p> <p>En el cual se debe considerar los siguientes ambientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Un ambiente multiuso, con sala, comedor que incluye un área para cocina con lavadero.</li> <li>-Un espacio para lavadero de ropa (puede ser no techado).</li> <li>-Dos dormitorios cada uno con puerta.</li> <li>-Un baño con puerta, con lavabo, ducha e inodoro.</li> </ul>	<p>El área mínima es de 40 m<sup>2</sup>, en el cual se debe considerar los siguientes ambientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Un ambiente multiuso, con sala, comedor que incluye un área para cocina con lavadero y un espacio para lavadero de ropa.</li> <li>-Dos dormitorios cada uno con puerta.</li> <li>-Un baño con puerta, con lavabo, ducha e inodoro.</li> </ul>
<b>CERCO PERIMETRAL</b>		<p>En proyectos multifamiliares, conjuntos residenciales o quintas deben contar con cerramientos exteriores hacia propiedades exclusivas y áreas públicas.</p>
<b>SISTEMA CONSTRUCTIVO</b>	<p>La VIS debe estar diseñada para contemplar el crecimiento progresivo vertical considerando al menos un piso adicional.</p> <p>La VIS se puede construir con sistemas constructivos convencionales (normados en el Reglamento Nacional de Edificaciones) o no convencionales propuestas por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante resolución ministerial.</p> <p>Para VIS construidas con sistemas constructivos no convencionales o que no permitan el crecimiento progresivo vertical, estas deben contar con un área mínima techada (sin considerar aleros, balcones sin techo o alternados,</p>	<p>La VIS se puede construir con sistemas constructivos convencionales (normados en el Reglamento Nacional de Edificaciones) o No Convencionales propuestas por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante resolución ministerial.</p>

	<p>jardineras, techos tipo sol y sombra, cubiertas ligeras de material transparente, elementos estructurales que sobresalen de los paramentos, elementos decorativos como cornisas, apliques o parasoles.) de 50 m<sup>2</sup>, el área del lote no deberá ser menor de 90 m<sup>2</sup> que incluya como mínimo tres (3) dormitorios y los ambientes indicados anteriormente.</p> <p>La VIS podrá ofrecer cerramientos interiores (tabiquería) con sistemas constructivos en seco o similar con revestimiento en ambas caras.</p>	
<p><b>REVOQUES Y PINTURA</b></p>	<p>En fachada de acceso principal: tarrajeo con pintura.  En columnas y vigas interiores: tarrajeados; muros interiores (excepto tabiquería que forma parte del proceso de ampliación de la VIS): tarrajeados.  Cielo raso: tarrajeados.  Para el caso de otro tipo de sistemas constructivos que garanticen igual o mejor acabado, no aplica lo requerido anteriormente.  Cerámico en servicios higiénicos: h=1.80 m en ducha.</p>	

(\*) Para la construcción de la VIS, el promotor debe cumplir con lo establecido en el RNE y lo señalado en el presente Anexo.